RESOLUCIÓN N°. 132-DAC DE 2021
(20 DE AGOSTO)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO.

El Alcalde de Ipiales, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las otorgadas por el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 y

CONSIDERANDO

I. Que el Municipio de Ipiales a través del Departamento Administrativo de Acción Social y la Subdirección de Victimas pretende suplir la necesidad que se presenta, por parte de aquellas personas que son víctimas del conflicto armado por desplazamiento forzado y que se encuentran de manera transitoria asentadas en el Municipio, cuyo grupo familiar generalmente se halla compuesto por niños, ancianos y mujeres embarazadas, quienes sufren condiciones de vulnerabilidad y merecen de vital atención, por lo tanto, se requiere fortalecer el programa tendiente a beneficiar a esta población que es golpeada por los distintos actores violentos, que son causantes de delitos de lesa humanidad por el conflicto armado; el objetivo del convenio es mitigar las necesidades y buscar el goce efectivo de sus derechos a una subsistencia mínima como expresión de derecho fundamental; para ello se requiere de aunar esfuerzos desde lo distintos sectores como responsables de la elaboración e implementación de políticas públicas que permitan dar un manejo eficaz a los diferentes tipos de ayuda humanitaria inmediata, responsabilidad directa del ente territorial del nivel municipal receptora, tales como i) albergue temporal ii).- asistencia alimentaria iii).-asistencia de transporte de emergencia iv).-asistencia de auxilio funerario.

II. Que, en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política el artículo 2 del decreto 092 de 2017 estipula que "*Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, siempre que el proceso de contratación reúna las siguientes condiciones: **i.** Que el objeto del contrato sea acorde al programa y/o actividad de interés público previsto en el Plan de Desarrollo. **ii.** Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y **iii.** Que la entidad Estatal que pretenda contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del decreto 092 de 2017, debe dejar constancia, previa de autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. (..)*

III. Que, en el artículo 4° del Decreto 092 de 2017 se estipula que "*La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad.*

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

IV. Que, al tenor del artículo 2° del Decreto 092 de 2017 la Entidad Estatal que contrate bajo la modalidad de Convenio de colaboración deben acreditar autorización previa y expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad planee suscribir, función que no podrá delegarse para otorgar dicha autorización, para el caso en comento esta debe conferirla el Señor Alcalde de Ipiales (N).

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR con observancia del artículo 2° del Decreto 092 de 2017, la suscripción del convenio cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos profesionales, técnicos, humanos, administrativos, logísticos y económicos con el propósito de brindar atención integral y proporcionar la ayuda humanitaria inmediata a la población víctima del conflicto armado del Municipio de Ipiales, de que trata la ley 1448 de 2011 y demás normas concordantes a través del albergue temporal".

ARTICULO SEGUNDO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía de Ipiales, a los veinte (20) días del mes agosto del año dos mil veintiuno 2021.

LUIS FERNANDO VILLOTA MENDEZ
Alcalde

Revisó: *Andrés Hernando Martínez Rodríguez. - Director DAC*

Proyectó: *Whilmer Estrada - Prof. Especializado DAC*